

escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa imprevista.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid (Vicalvaro), calle Gómez de Avellaneda, número 44 (antes 22), bajo letra E, finca registral número 30.375, inscrita en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, folio 67, libro 561, sección primera de Vicalvaro, inscripción tercera de hipoteca.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 2000.—La secretaria.—63.034.

MADRID

Edicto

Don Antonio L. Martínez Romillo, Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 522/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja España contra Javier de la Calzada Rodríguez Porrero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de enero de 2001, a las diez horas con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 2436, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores

y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de febrero de 2001, a las diez, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de marzo de 2001, a las diez, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una tercera parte indivisa de dos sextas partes indivisas en pleno dominio y otra participación de una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa en nuda propiedad que le corresponde al demandado sobre la vivienda sita en c/ Antonio Maura número 12, piso 5 puerta izquierda de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, finca 47.513, tomo 1.797, libro 1.712, folio 12, inscripción 7.^a.

Valor: Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos dos pesetas (4.446.502), la tercera parte indivisa de dos sextas partes indivisas en pleno dominio. Un millón noventa mil quinientos cuarenta y siete pesetas (1.090.547), la tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa en nuda propiedad.

Madrid, 30 de octubre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—63.062.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Gamiz Valencia, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 590/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, contra Antonio Tejedor de Miguel y G. P. Murcia, Sociedad Anónima, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días y precio de su avalúo que más adelante se indicarán, los bienes embargados a la parte demandada don Antonio Tejedor de Miguel siguientes:

Finca registral número 5.114, sita en piso 1.^o-A de la C/ Luis Vives, número 9, de Puerto del Rosario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario al tomo 520, libro 110.

Tipo de tasación 10.665.120 pesetas.

Finca registral 5.115, sita en piso 1.^o-B de la C/ Luis Vives, número 9, de Puerto del Rosario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario al tomo 520, libro 110.

Tipo de tasación 10.665.120 pesetas.

Finca registral 5.116, sita en piso 2.^o-A de la C/ Luis Vives, número 9, de Puerto del Rosario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario al tomo 520, libro 110.

Tipo de tasación 10.967.040 pesetas.

Finca registral 5.118, sita en piso 3.^o-A de la C/ Luis Vives, número 9, de Puerto del Rosario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario al tomo 520, libro 110.

Tipo de tasación 10.967.040 pesetas.

Finca registral 5.120, sita en 1.^o-A de la C/ Luis Vives, número 7, de Puerto del Rosario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario al tomo 520, libro 110.

Tipo de tasación 8.725.760 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, 5.^o, de esta capital, el día 22 de enero de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate será de 10.665.120 pesetas para la finca registral número 5.114; de 10.665.120 pesetas para la finca registral número 5.115; de 10.967.040 pesetas para la finca registral número 5.116; de 10.967.040 pesetas para la finca registral número 5.118, y 8.725.760 pesetas para la finca registral número 5.120, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, número 2532, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de febrero de 2001, a las diez horas de su mañana, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de marzo de 2001, a las diez horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, sin que sea necesaria la publicación de nuevos edictos.

Se hace saber a las personas que deseen participar en las subastas aquí señaladas que deberán identificarse documentalmente en forma, y de tratarse de persona jurídica, deberá comparecer necesariamente su legal representante con exhibición además de documento nacional de identidad, de copia autorizada de escritura notarial en la que expresamente se le faculte para realizar actos de disposición patrimonial y participar en subasta pública judicial, para la adjudicación a su favor de bienes muebles o inmuebles; y de tratarse de representantes procesales o procuradores, no bastará la asistencia de oficial habilitado, siendo necesario que aquél procurador esté expresamente facultado para realizar actos de